



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

28203-2021

VISTO: El deber del Estado de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en familia; la actuación del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción en articulación con los Juzgados de Familia; lo dispuesto por la Ley 25.854 y los Acuerdos 3607 y 3971 de esta Suprema Corte de Justicia; y

CONSIDERANDO: Que el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, lleva adelante diversas instancias de búsqueda de familias para los niños, niñas y adolescentes declarados en situación de adoptabilidad, hasta el agotamiento de la nómina de postulantes residentes en la Provincia de Buenos Aires cuya disponibilidad adoptiva se adecue a las necesidades del caso.

Que, finalizadas dichas instancias de búsqueda en el ámbito provincial y de conformidad con lo previsto por la Ley 25.854, corresponde conferir intervención a la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

Que, sin perjuicio de las estrategias de búsqueda actualmente implementadas y con el objetivo de maximizar los esfuerzos orientados a restablecer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer en una familia, resulta conveniente incorporar, con carácter previo a la utilización de convocatorias públicas, una instancia de Convocatoria Interna dirigida a la totalidad de postulaciones vigentes.

Que, en tal sentido, el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción ha elaborado un protocolo específico destinado a regular dicha instancia de búsqueda, orientado a optimizar la nómina de postulantes ya

evaluados, reducir los tiempos de institucionalización y resguardar el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Que, a su vez, y conforme lo autorizado por la Resolución registrada bajo el N° 2026/21, esta Suprema Corte de Justicia promovió el desarrollo de herramientas que permitan mejorar la gestión y distribución de la información vinculada a las convocatorias públicas.

Que del relevamiento efectuado surge la existencia de convocatorias públicas de extensa data aún vigentes, por lo que resulta oportuno adecuar su plazo de vigencia, así como disponer la baja de aquellas anteriores a octubre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de promover nuevas convocatorias con información actualizada del proyecto adoptivo correspondiente.

Que, en consecuencia, corresponde implementar el mecanismo de Convocatorias Internas, aprobar el protocolo respectivo, adecuar el régimen de vigencia de las convocatorias públicas y poner en conocimiento de los Juzgados de Familia el nuevo procedimiento.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar, en el ámbito del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, un mecanismo de búsqueda de familias mediante Convocatorias Internas, con carácter previo a la utilización de convocatorias públicas.

Artículo 2º.- Aprobar el Protocolo de Convocatoria Interna que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución SC N° 2026/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º.- Establecer que las convocatorias públicas se publiquen por el plazo de tres (3) meses,

prorrogables por igual término, a pedido del magistrado o magistrada interviniente a cargo del niño, niña o adolescente.””.

Artículo 4°.- Disponer la baja del sitio web de esta Suprema Corte de Justicia de las convocatorias públicas dispuestas con anterioridad al mes de octubre de 2026, haciéndose saber a los magistrados y magistradas a cargo que, de estimarlo pertinente, la realización de una nueva convocatoria deberá acompañar un informe actualizado del niño, niña o adolescente, remitido al Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, que dé cuenta del proyecto adoptivo requerido.

Artículo 5°.- Poner en conocimiento de los Juzgados de Familia el mecanismo de búsqueda de familias mediante Convocatorias Internas.

Artículo 6°.- Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

ANEXO

PROTOCOLO DE CONVOCATORIA INTERNA

I. Fundamentos

La implementación del mecanismo de Convocatoria Interna se sustenta en el deber del Estado de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que procure los cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando ello no pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme los principios de protección especial del niño y de derecho a la vida familiar consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tal sentido, la Convocatoria Interna se inscribe dentro de las estrategias de búsqueda de familias adoptivas y constituye una instancia previa y necesaria a la convocatoria pública, orientada a optimizar la nómina de postulaciones vigentes ya

evaluadas en sus capacidades parentales, reducir los tiempos de institucionalización y evitar la exposición innecesaria de los niños, niñas y adolescentes a instancias públicas, resguardando su derecho a la intimidad.

II. Presupuestos de procedencia

La Convocatoria Interna procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el niño, niña o adolescente se encuentre declarado en situación de adoptabilidad.
- b) Que se hayan agotado las instancias de búsqueda individualizada dentro de la nómina de postulantes residentes en la Provincia de Buenos Aires.

III. Procedimiento

Conformación del grupo.

Se conformará un grupo cerrado de correo electrónico integrado por la totalidad de los postulantes que cuenten con estado “Alta”, incorporándose automáticamente aquellos que adquieran dicho estado con posterioridad. A tal fin, se utilizará la siguiente dirección de correo electrónico institucional:

convocatoriainterna@jusbuenosaires.gov.ar

Difusión del proyecto adoptivo.

Se remitirá a los postulantes un material informativo que contenga información relevante sobre el niño, niña o adolescente, incluyendo sus intereses, necesidades, tratamientos y demás aspectos significativos que permitan una adecuada comprensión del proyecto adoptivo.

Instancia informativa obligatoria.

Los postulantes que, mediante la misma vía de contacto, manifiesten interés en avanzar en el proceso, participarán de un encuentro informativo -virtual y/o presencial- a cargo del Equipo Técnico del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, en el que se abordarán en profundidad las particularidades del proyecto adoptivo.

Ratificación de la postulación.

Finalizada la instancia informativa, los postulantes que deseen continuar en el proceso deberán ratificar su postulación dentro del plazo de cinco (5) días corridos, mediante el correo electrónico indicado.

Remisión al órgano jurisdiccional.

El Registro Central remitirá al Juzgado de Familia interviniente los informes correspondientes a los postulantes que hayan ratificado su interés, a fin de que se lleve adelante el proceso de selección y evaluación de las capacidades parentales específicas para el caso, disponiendo el órgano jurisdiccional de un plazo de quince (15) días corridos para expedirse.

IV. Consideraciones finales

La Convocatoria Interna reviste carácter previo, complementario y no excluyente de otras estrategias de búsqueda de familias, debiendo ser aplicada con criterios de razonabilidad, celeridad y eficacia, en función de las particularidades de cada caso.

Su implementación no sustituye las obligaciones legales derivadas de la normativa vigente, sino que las refuerza, en el marco de una política activa orientada a garantizar el derecho de cada niño, niña y adolescente a crecer en una familia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 13/05/2026 15:40:54 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/05/2026 18:21:18 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/05/2026 12:04:54 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 21/05/2026 13:07:16 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



242000291002879504

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 21/05/2026 13:09:22 hs. bajo el número RSC-1225-2026 por ALVAREZ MATIAS JOSE.